



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02351802- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CLUB DEPORTIVO TRAFUL ASOCIACIÓN CIVIL" -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02351802- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "Club Deportivo Traful Asociación Civil", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84), y Escrituras Públicas Complementarias Número Doscientos Treinta y Siete (237) y Número Ciento Treinta y Dos (132), el día 27 de abril del año 2023, en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: "a) *Fomentar, facilitar y difundir la actividad física, deportiva y recreativa de pelota: fútbol, básquet, vóley, handball; de montaña: esquí, andinismo, senderismo; acuáticas: natación, canotaje, y rafting; y deportes como patín, atletismo y ciclismo, estimulando la capacitación, divulgación, torneos y competencias; talleres, exposiciones, actividades formativas y recreativas, todas ellas relacionadas con los deportes y las disciplinas deportivas desarrolladas por la asociación; b) Fomentar, facilitar y difundir las actividades que hagan a la convivencia deportiva y social, como materia de crecimiento en el trayecto personal y profesional del deportista asociado; c) Fomentar, facilitar e impulsar relaciones, acuerdos y convenios con otros clubes, asociaciones, federaciones, e instituciones afines para el intercambio de distintas experiencias; d) Organizará conferencias, torneos, talleres y competencias deportivas, exposiciones, actividades formativas y recreativas, todas ellas relacionadas con los deportes y disciplinas deportivas desarrolladas por la asociación; e) Creará escuelas en las distintas disciplinas deportivas y en todas sus modalidades para la formación de sus asociados. Todas las actividades descriptas son meramente enunciativas pudiendo desarrollar aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto social, todo ello sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad y propenderá al mejoramiento intelectual de los mismos";*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84), y Escrituras Públicas Complementarias Número Doscientos Treinta y Siete (237) y Ciento Treinta y Dos (132), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de

los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, la Secretaría de Deportes y Juventudes, del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto mencionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Club Deportivo Trafal Asociación Civil”, con domicilio legal en la localidad de Villa Trafal, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84), y Escrituras Públicas Complementarias Número Doscientos Treinta y Siete (237) y Número Ciento Treinta y Dos (132), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-02614002-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°:** INSCRÍBASE a la entidad denominada “Club Deportivo Trafal Asociación Civil” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.